



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**302**

AUTO No. \_\_\_\_\_

( 05 AGO 2022 )

*“Por el cual se acepta el desistimiento expreso de una solicitud de sustracción temporal de un área de la Reserva Forestal del Pacífico, en el marco del expediente SRF 603”*

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Con fundamento en lo previsto por el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011 y en ejercicio de las funciones asignadas por el Decreto 3570 de 2011 y las delegadas mediante Resolución 053 del 24 de enero de 2012 y la Resolución 1292 del 06 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante radicado No. 1-2021-32079 del 13 de septiembre de 2021 (No. VITAL 4800090033912121001), la sociedad CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A.S., presentó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, solicitud de sustracción temporal de áreas de la Reserva Forestal del Pacífico establecida por la Ley 2ª de 1959, en el marco de un proyecto *“Exploración minera de cobre “El Dovio”- Contrato minero No. IEH-08441”*, en el municipio del Dovio, departamento del Valle del Cauca.

Que mediante el radicado No. 1-2021-38885 del 29 de octubre de 2021 (No. VITAL, 4800090033912119001), la sociedad CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A.S., presentó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, poder otorgado por la CORPORACIÓN MERCEDITAS, con NIT 900.339.121-4, para que en su nombre se inicie el trámite administrativo de sustracción temporal de áreas de la Reserva Forestal del Pacífico establecida por la Ley 2ª de 1959, en el marco de un proyecto *“Exploración minera de cobre “El Dovio”- Contrato minero No. IEH-08441”*.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió Auto No. 286 del 09 de noviembre de 2021 (ejecutoriado el 11 de noviembre de 2021), donde se inició la evaluación administrativa ambiental de la sustracción temporal de áreas a la Reserva Forestal del Pacífico establecida por la Ley 2ª de 1959, en el marco del desarrollo del proyecto *“Exploración minera de cobre “El Dovio”- Contrato minero No. IEH-08441”* en el municipio del Dovio, departamento del Valle del Cauca, a cargo de la sociedad CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A.S., y se dio apertura al expediente SRF 603.

Que mediante Auto No. 007 del 18 de febrero de 2022 (ejecutoriado el 22 de febrero de 2022) la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, requirió información adicional dentro del trámite de solicitud de sustracción temporal de áreas de la Reserva Forestal del Pacífico establecida

42

*"Por el cual se acepta el desistimiento expreso de una solicitud de sustracción temporal de un área de la Reserva Forestal del Pacífico, en el marco del expediente SRF 603"*

por la Ley 2ª de 1959, en el marco del proyecto "Exploración minera de cobre "El Dovio"- Contrato minero No. IEH-08441", en el municipio del Dovio, departamento del Valle del Cauca.

Que mediante de los radicados No. E1-2022-15091 del 4 de mayo de 2022 (No. VITAL 3500090033912122003) y No. E1-2022-15126 del 4 de mayo de 2022 (No. VITAL 3500090033912122005) la sociedad CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A.S., allegó información correspondiente a los requerimientos efectuados por el Auto No. 007 del 18 de febrero de 2022 y realizó ajustes a la solicitud de sustracción inicial para el desarrollo del proyecto "Exploración minera de cobre "El Dovio"- Contrato minero No. IEH-08441".

Que, antes de que esta Dirección adoptara una decisión de fondo respecto de la solicitud de sustracción, por medio del radicado 2022E1027509 del 05 de agosto de 2022, el señor LUÍS FERNANDO BASTIDAS REYES, representante legal de la sociedad CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A.S., manifestó:

*"En relación con la solicitud de sustracción de un área de la reserva forestal del pacífico radicada con número 1-2021-32079 de fecha 13/09/2021, y en consideración a que a la fecha no se ha emitido decisión administrativa que le ponga fin a la actuación, de la manera más respetuosa, solicito desistimiento de la solicitud de sustracción temporal y de todo lo actuado dentro del expediente SRF 603, el cual contiene las actuaciones administrativas relacionadas con dicho trámite. Lo anterior amparado, en lo dispuesto en el Artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece que: "Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".*

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que, con fundamento en la solicitud presentada por medio del radicado No. 1-2021-32079 del 13 de septiembre de 2021 (No. VITAL 4800090033912121001) y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 6 de la Resolución 1526 de 2012, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Auto 286 del 09 de noviembre de 2021 que, entre otros aspectos, ordenó el inicio de la evaluación de la solicitud de sustracción temporal presentada por la sociedad CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A.S., y dar apertura al expediente **SRF 603**, el cual contiene las actuaciones administrativas relacionadas con dicho trámite.

Que, teniendo en cuenta lo previsto por el numeral 2 del artículo 9 de la Resolución 1526 de 2012, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Auto 007 del 18 de febrero de 2022, por medio del cual requirió a la interesada para que allegara información necesaria para decidir de fondo su solicitud de sustracción.

Que, sin perjuicio de lo anterior, antes de que esta Dirección adoptara una decisión de fondo respecto a la solicitud de sustracción, por medio del radicado 2022E1027509 de 2022, el señor LUÍS FERNANDO BASTIDAS REYES, representante legal de la sociedad CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A.S., manifestó:

*"En relación con la solicitud de sustracción de un área de la reserva forestal del pacífico radicada con número 1-2021-32079 de fecha 13/09/2021, y en consideración a que a la fecha no se ha emitido decisión administrativa que le ponga fin a la actuación, de la manera más respetuosa, solicito desistimiento de la solicitud de sustracción temporal y de todo lo actuado dentro del expediente SRF 603, el cual contiene las actuaciones administrativas relacionadas con dicho trámite. Lo anterior amparado, en lo dispuesto en el Artículo 18 del Código de*

*"Por el cual se acepta el desistimiento expreso de una solicitud de sustracción temporal de un área de la Reserva Forestal del Pacífico, en el marco del expediente SRF 603"*

*Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece que: "Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".*

Que, respecto al desistimiento expreso de peticiones, el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, dispone:

***"Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada. (Subrayado fuera del texto)***

Que, de conformidad con la Sentencia C-951 de 2014 de la Corte Constitucional, el citado artículo 18 prevé la posibilidad de que el peticionario ejerza, en cualquier tiempo, el derecho de disposición sobre la petición, manifestando de manera expresa su desistimiento.

Que, en consecuencia, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos considera procedente aceptar la solicitud de desistimiento de la solicitud de sustracción temporal de un área de la Reserva Forestal del Pacífico, para el desarrollo del proyecto "Exploración minera de cobre "El Dovio"- Contrato minero No. IEH-08441" en el municipio del Dovio, departamento del Valle del Cauca.

Que mediante Resolución 053 del 24 de enero de 2012 el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de "suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional".

Que, a través de la Resolución 1292 del 06 de diciembre de 2021, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible nombró con carácter ordinario a la señora **ADRIANA LUCÍA SANTA MÉNDEZ**, en el empleo de Director Técnico, código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques y Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora de Bosques y Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible,

#### DISPONE

**ARTÍCULO 1.- ACEPTAR** el **desistimiento expreso** de la solicitud de sustracción temporal de un área de la Reserva Forestal del Pacífico, presentada por el señor **LUÍS FERNANDO BASTIDAS REYES**, representante legal de la sociedad **CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 900.076.078-8 iniciado mediante el Auto 286 del 09 de noviembre de 2021 para el desarrollo del proyecto "Exploración minera de cobre "El Dovio"- Contrato minero No. IEH-08441", en el municipio del Dovio, departamento del Valle del Cauca.

**ARTÍCULO 2.- ORDENAR** el archivo del expediente **SRF 603** que contiene las actuaciones administrativas relacionadas con la solicitud de sustracción temporal de un área de la Reserva Forestal del Pacífico, presentada por la sociedad **CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 900.076.078-8, iniciado mediante el Auto 286 del 09 de noviembre de 2021 para el desarrollo del proyecto "Exploración minera de cobre

"Por el cual se acepta el desistimiento expreso de una solicitud de sustracción temporal de un área de la Reserva Forestal del Pacífico, en el marco del expediente SRF 603"

"El Dovio"- Contrato minero No. IEH-08441", en el municipio del Dovio, departamento del Valle del Cauca.

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo a la sociedad CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A.S., con NIT 900.076.078-8, de conformidad con lo establecido por los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

**ARTÍCULO 4.- COMUNICAR** el presente acto administrativo a la CVC-, al municipio del Dovio (Valle del Cauca) y a la Procuraduría Delegada para asuntos Ambientales y Agrarios.

**ARTICULO 5.- PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO 6.- RECURSO.** De conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", contra el presente acto administrativo de trámite no proceden recursos.

#### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 05 AGO 2022



ADRIANA LUCÍA SANTA MÉNDEZ

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó:  
Revisó:

Jairo Mauricio Beltrán / Abogado contratista DBBSE  
Claudia Yamile Suárez Poblador / Contratista DBBSE

Expediente:  
Auto:

SRF 603  
"Por el cual se acepta el desistimiento expreso de una solicitud de sustracción temporal de un área de la Reserva Forestal del Pacífico, en el marco del expediente SRF 603"

Proyecto:  
Solicitante:

Exploración minera de cobre "El Dovio"- Contrato minero No. IEH-08441  
CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A.S.